

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 12 de abril de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de abril de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), en clase primera y se crea el de Tesorería.

El Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de esa Corporación, actualmente de clase segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase primera y la creación del puesto de trabajo de Tesorería, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1999, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 del del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puesto de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único.

1. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Isla Cristina, perteneciente a la provincia de Huelva, en clase primera.
2. Crear el puesto de trabajo de Tesorería.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 14 de la misma Ley.

Sevilla, 13 de abril de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de abril de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 271/99-1.º RG 888 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 271/99-1.º RG 888 interpuesto por CSI-CSIF, contra la Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Gobernación

y Justicia, por las que se convocan, pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de la Administración General de la Junta de Andalucía: Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Conservadores de Museos, código B-2015, publicada en BOJA del día 21 de enero de 1999.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 271/99-1.º RG 888.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de abril de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de abril de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2564/98-3.ª y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2564/98 interpuesto por José Luis Martín Amaya, contra las Ordenes de 17 de septiembre y 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se convocan, pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en los Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía: De Auxiliares Administrativos, código D-1000; Superior de Administradores, opción Administradores Generales, código A-1100; de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, código B-1100; General de Administrativos, código C-1000, publicadas en BOJA de los días 3 de octubre, 31 de octubre y 5 de noviembre de 1998.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2564/98.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de abril de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 7 de mayo de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transcela, SA, en Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transportes de CC.OO. de la empresa Transcela, S.A., ha sido convocada huelga para los días 6, 11 y 13 de mayo desde las 14,00 horas hasta las 15,00 horas y los días 18 y 20 de mayo

de 1999 desde las 8,00 horas hasta las 9,00 horas y desde las 14,00 horas hasta las 15,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, concesionaria del transporte público urbano en Puerto Real (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transcela, S.A., presta un servicio esencial en la ciudad de Puerto Real (Cádiz), al ser la concesionaria del transporte público urbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Transcela, S.A., concesionaria del transporte público en la ciudad de Puerto Real (Cádiz), convocada para los días 6, 11, y 13 de mayo desde las 14,00 horas hasta las 15,00 horas y los días 18 y 20 de mayo de 1999 desde las 8,00 horas hasta las 9,00 horas y desde las 14,00 horas hasta las 15,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-

poco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

Dar cobertura a la prestación del servicio urbano del transporte público incluido en las Líneas 1, 2 y 3, así como en el tráfico Renfe a Universidad con 1 autobús. Con respecto a la línea interurbana Puerto Real-Matagorda garantizar la prestación del servicio con 1 autobús, durante el horario de huelga convocada.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones acogidas al Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo a los Ayuntamientos y entidades que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones acogidas al programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo:

ENTIDAD	Importe concedido
Adra	33.629.520.pts
Cuevas de Almanzora	22.921.680. pts
Velez Rubio	3.973.600.pts
Peñaroya-Pueblonuevo	23.113.320.pts
Mdad Municipios Valle Guadiato	7.081.620.pts
La Carlota	13.699.200.pts
Palma del Rio	13.760.400.pts
Fuente Palmera	14.120.540.pts
Montoro	10.550.250.pts
Villanueva de Cordoba	8.782.920.pts
Cordoba	49.709.457.pts
Hinojosa del Duque	13.699.200.pts
Periana	23.763.360.pts
Antequera	44.458.800.pts
Ardales	6.435.600.pts
Algarrobo	19.096.980.pts
Ronda	43.707.312.pts
Alora	17.727.780.pts
Consorcio Guadalteba	22.580.580.pts
Velez Malaga	46.585.062.pt
Albolote	6.427.920.pts
Motril	26.945.280.pts
Mdad de Municipios Alhama-Temple	37.504.880.pts
IMFE GRANADA	13.760.400.pts
O.A.I. PROM. ECON. Y EMPLEO Huetor Tajar	8.782.920.pts
Santa Fe	23.100.830.pts
Padul	17.219.170.pts
Fuente Vaqueros	24.068.580.pts
Mancomunidad Rio Monachil	16.846.326.pts
Cartaya	8.252.448.pts
Ayamonte	7.568.070.pts